

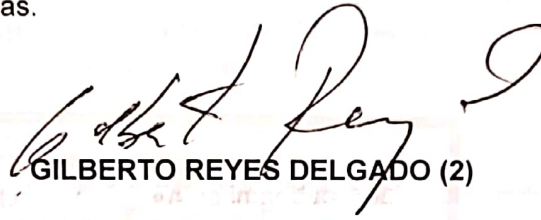
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 08 NOV 2021

Del avalúo (fl. 332) del bien inmueble objeto del proceso, presentado por el extremo demandante, el juzgado, al tenor de lo preceptuado en el art. 444 numeral 2º del C.G.P., dispone:

Del avalúo presentado por la parte actora, se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, para que presente sus observaciones, quien podrá allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de éste por 3 días.

El Juez


GILBERTO REYES DELGADO (2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 074 hoy 09 NOV 2021
El Secretario,
